

LXIV

**LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

*Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

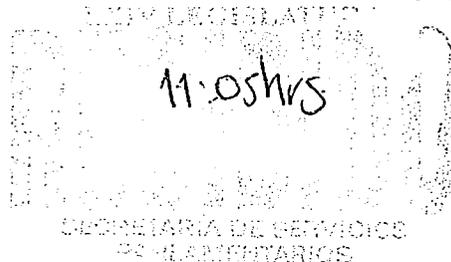
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

OFICIO No. LXIV/MCS/128/2020

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 28 de Julio del año 2020.

**C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**



El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, por este conducto solicito a Usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el **Punto de acuerdo por el que, se exhorta, Al Titular de la Secretaría General de Gobierno, del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de conformidad con las facultades que le concede la fracción XX, del artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, expida la acreditación de la autoridad de la comunidad indígena mixteca, de Guerrero Grande, perteneciente al Municipio de San Esteban Atatlahuca, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca. Esto, en razón de que a pesar de haber sido elegida esta autoridad desde 2019, habérsele expedido nombramiento el 1 de enero de 2020 y tomado la protesta de ley por la autoridad Municipal, hasta esta fecha no se les ha expedido la acreditación correspondiente, causando con esta omisión, una violación a los derechos de esta comunidad indígena, tutelados en el artículo 2º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política local.**

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[Handwritten signature]
DIPUTADO MAURO CRUZ SANCHEZ



**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA,
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
[Handwritten: Lic. Chirinos]
[Handwritten: 11:23]
[Handwritten: C.c. Expediente]
**DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO**



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

**C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA DIPUTACION PERMANENTE,
DE LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL,
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 57, 60 fracción II y 61 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el cual la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite:

Punto de acuerdo por el que, se exhorta, Al Titular de la Secretaría General de Gobierno, del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de conformidad con las facultades que le concede la fracción XX, del artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, expida la acreditación de la autoridad de la comunidad indígena mixteca, de Guerrero Grande, perteneciente al Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca. Esto, en razón de que a pesar de haber sido elegida esta autoridad desde 2019, habérsele expedido nombramiento el 1 de enero de 2020 y tomado la protesta de ley por la autoridad Municipal, hasta esta fecha no se les ha expedido la acreditación correspondiente, causando con esta omisión, una violación a los derechos de esta comunidad indígena, tutelados en el artículo 2º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política local.

Basándome para ello en los razonamiento y fundamentos de derecho, siguientes;

ANTECEDENTES:



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

1. Que, en uso de sus derechos que les conceden los artículos 2º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política local, la comunidad indígena mixteca, de Guerrero Grande, perteneciente al Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca y respetando sus sistemas normativos internos, procedió a elegir a su autoridad auxiliar municipal.
2. Que, para ello, emitieron convocatoria, desarrollaron el proceso, sin ningún problema, razón por la cual, se le expidió nombramiento el 1 de enero de 2020, así mismo se les tomo la protesta de ley por la autoridad Municipal.
3. Dada la formalidad que exige la ley, la autoridad de la comunidad indicada, ha ocurrido en muchas ocasiones ante la Secretaría General de Gobierno, del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que se le expida la acreditación correspondiente, teniendo siempre la negativa del personal y el titular de esta Secretaría.
4. En razón de que, con esta omisión, se violan los derechos de esta comunidad indígena mixteca, tutelados en el artículo 2º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política local, es procedente emitir el punto de acuerdo para evitar que se sigan violando los derechos de esta comunidad.

En razón de lo anterior, esta Soberanía popular no puede permitir que se violen disposiciones constitucionales en perjuicio de una comunidad indígena, pues ello, se traduce en violación a los derechos de las personas de esta comunidad que están tutelados por la máxima norma.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

ÚNICO: La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

Punto de acuerdo por el que, se exhorta, Al Titular de la Secretaría General de Gobierno, del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que de conformidad con las facultades que le concede la fracción XX, del artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, expida la acreditación de la autoridad de la comunidad indígena mixteca, de Guerrero Grande, perteneciente al Municipio de San Esteban Atatlahuca, Distrito de Tlaxiaco, Oaxaca. Esto, en razón de que a pesar de haber sido elegida esta autoridad desde 2019, habérsele expedido nombramiento el 1 de enero de 2020 y tomado la protesta de ley por la autoridad Municipal, hasta esta fecha no se les ha expedido la acreditación correspondiente, causando con esta omisión, una violación a los derechos de esta comunidad indígena, tutelados en el artículo 2º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política local.

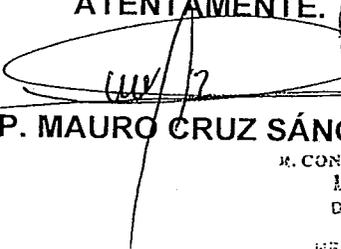
TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 27 de julio del 2020.

ATENTAMENTE.


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

c. c. p.- Minutario.